La Asociación Mendocina de Ortopedia y Traumatología, CUIT 30-70514078-9, en cumplimiento con la resolución de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia RESOL-2025-247-APN-SIYC#MEC, realiza la siguiente publicación:

Referencia: EX-2025-45516189-APN-DGDMDP#MEC. AMOT

VISTO el Expediente Nº EX-2025-45516189-APN-DGDMDP#MEC,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase a la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA: (i) que se abstenga en forma inmediata, a partir de la notificación de la presente medida, de restringir y/o interrumpir y/o suspender y/o prohibir de cualquier manera -sea por sí o a través de terceros- la prestación de cualquier servicio médico traumatológico, sea quirúrgico, de urgencias, de consulta, de internación, de consultorio externo, de guardias pasivas y/o activas, a los afiliados del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), (ii) suspender respecto a las denunciantes, la aplicación de cualquier listado de precios y/tarifario y/o nomenclador referido a la actividad profesional de los asociados que brindan su atención a los afiliados del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI); (iii) restablecer de inmediato la normal atención a los afiliados del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), respetando las condiciones vigentes al día 31 de marzo de 2025, todo ello en los términos del Artículo 44 de la Ley Nº 27.442.

ARTÍCULO 2º.- Ordénase a la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA que se abstenga de impedir de cualquier forma a sus asociados el libre ejercicio profesional con las instituciones con las que éstos mantengan conflicto de la Provincia de MENDOZA, o de sancionarlos por dicho libre ejercicio, todo ello en los términos del Artículo 44 de la Ley Nº 27.442.

ARTÍCULO 3º.- Ordénase a la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ORTOPEDIA Y TRAMUTALOGÍA que notifique la presente medida fehacientemente a su entera costa -dentro del plazo de VEINTICUATRO (24 hs.) de notificada ella misma -, a la totalidad de sus asociados médicos traumatólogos, incluyendo los siguientes: Dr. OLIVA ARRABAL, Luis Pablo, DNI 23.849.378; Dr. ROJAS MARTÍNEZ, Matías Emmanuel, DNI 33.025.100; Dr. GABRIELLI, Ignacio, DNI 34.917.562; Dr. SEGURA, Deoclecio Luis, DNI 32.627.098; Dr. NEME YERIS, Alejandro, DNI 36.227.796; Dr. MARTIN, Edgardo, DNI 22.043.136; Dr. ALVARADO, Francisco, DNI 30.176.094; Dr. AMPRINO, Alejandro, DNI 32.879.555; Dr. ÁVILA, Dante, DNI 29.273.506; Dr. BERBEN, Jorge, DNT 26.922.860; Dr. BONGIOVANNI, Alfredo, DNI 21.809.176; Dr. CESARI, Marcos, DNI 36.594.658; Dr. CRIMI, Julio, DNI 31.552.382; Dr. DI CÉSARE, Daniela, DNI 30.056.539; Dr. ESPARTARO, Rodrigo, DNI 26.922.837; Dr. FIORE, Gustavo, DNI 17.361.429; Dr. GOBBI, Mauricio, DNI 33.801.150; Dr. GONZÁLEZ VIESCAS, Juan Manuel, DNI 33.233.633; Dr. JÁUREGUI, Martín, DNI 25.984.827; Dr. MANGIONE, Ignacio, DNI 26.339.789; Dr. PÉREZ CORRADINI, Mauricio, DNI 17.252.497; Dr. RAPISARDA, Daría, DNI 34.747.518; Dr. SCHMIR, Bruno, DNI 34.015.878; Dr. SQUEFF, Pablo, DNI 26.055.738; Dr. VAQUER, Leandro, DNI 24.442.280; Dr. ALBORNOZ, Rodolfo Diego, DNI 25.964.764; Dr. BORGIA, Emiliano David, DNI 34.807.811; Dr. LURASCHI, Mario, DNI 31.319.299; Dr. PEÑALOZA, Marcos Javier, DNI 29.125.146; Dr. PONT, Luis Federico, DNI 27.351.263; Dr. ROBELLO, Rodrigo Franco, DNI 35.511.869; Dr. SALAFIA, Gerardo Salvador, DNI 28.928.129; Dr. ZELAYA, Mario Rodolfo, DNI 18.080.419;

Dr. SÁNCHEZ ROLDÁN, Matías (a través de Matías Sánchez Roldán Sociedad por Acciones Simplificada); Dr. NAZARENO PARIETTI, Ignacio Michel, DNI 37.623.319; Dr. PÉREZ, Sergio, DNI 31.715,01 l; RABEL, Gonzalo, DNI 27.765,589; SOTTO, Gerardo, DNI 27.453.279; LUCE, Maximiliano, DNI 35.091.017; ASENSIO, Leandro, DNI 29.057.173; GABRIELLI, Tomás, DNI 31.763.555; PALMILI, Mariano, DNI 30.936.722; CHEIN, Ciro, DNI 34.237.059; FERNÁNDEZ, Raúl, DNI 30.508.849; RIVAROLA, Guillermo, DNI 30.121.777; GONZÁLEZ, Ignacio, DNI 34.068.158; y LEDESMA, Luciano, DNI 33.052.457, debiendo acreditar en el expediente citado en el Visto, dicha circunstancia dentro del plazo de TRES (3) días, en los términos del Artículo 44 de la Ley Nº 27.442.

ARTÍCULO 4°.- Ordénase a la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA que publique las órdenes contenidas en los apartados a) y b) del Punto V del Dictamen de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de fecha 29 de mayo de 2025, IF-2025-57743499-APN-CNDC#MEC, correspondiente a la "C.1875", en el término de VEINTICUATRO (24) horas de notificada la presente medida, en un lugar destacado de su sitio web, a saber, https://amotmza.com.ar, por el plazo de DIEZ (10) días, a su entera costa; como así también, publicar las mismas por el plazo de UN (1) día, tanto en el periódico de mayor circulación de la Provincia de MENDOZA como en el Boletín Oficial de la citada provincia, a su entera costa; debiendo acreditar dichas circunstancias ante la citada Comisión Nacional dentro de los TRES (3) días de vencido el plazo para realizar las mismas; todo ello bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de proceder a su publicación a instancias de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y perseguir su cobro por la vía judicial.

ARTÍCULO 5°.- Establécese la vigencia de la presente medida por el plazo de SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, a publicar el Dictamen de fecha 29 de mayo de 2025, IF-2025-57743499-APN-CNDC#MEC, correspondiente a la "C.1875", en la página web oficial del citado organismo.

ARTÍCULO 7º.- Notifiquese a las partes interesadas de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y archívese.